Poder Judicial de la Nación

Pliego de Bases y Condiciones – Tramite Simplificado

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Régimen legal aplicable: Trámite realizado conforme a lo dispuesto en el art. 168 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 de la Cámara Nacional Electoral.

Expediente: DCyP N° 4/2026

Objeto: Adquisición e instalación de tres (3) aires acondicionados y desinstalación de unidad exterior e interior existente, en la sede de calle 8 n 925, dependiente de esta Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las ofertas	
Lugar	8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata – Planta Baja – Departamento de Compras y Patrimonio – Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires
Plazo	**27 de noviembre a las 11:00 hs.**
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	**a las 11:00 hs.**
Horario	**11:30 hs.**
Lugar	8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata – Planta Baja – Departamento de Compras y Patrimonio –Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

LOS EQUIPOS/ ELEMENTOS/ BIENES A PROVEER, **DEBEN SER ORIGINALES, NUEVOS, SIN USO, NO SE ADMITIRÁN COMPONENTES RECICLADOS**, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN SU CAJA ORIGINAL. TODOS LOS ELEMENTOS ARRIBA DESCRIPTOS DEBERÁN PROVEER LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA DEL PRODUCTO.

Poder Judicial de la Nación

Pliego de Bases y Condiciones – Tramite Simplificado

ARTICULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la provisión e instalación de tres (3) aires acondicionados y el retiro de unidad exterior e interior existente -**según se detalla en el anexo adjunto-**, en dos oficinas de la sede judicial de calle 8 N° 925 dependiente de esta Secretaría Electoral-. Las presentes actuaciones permitirán garantizar condiciones ambientales adecuadas para el normal funcionamiento de la mencionada sede judicial.

El Contratista deberá ejecutar las tareas comprendidas en el anexo adjunto al presente pliego, así como también aquellas que sin estar expresamente indicadas sean necesarias realizar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto. El Contratista deberá proveer la totalidad de los materiales necesarios y mano de obra para la instalación completa, y equipos hasta dejar en correcto funcionamiento los mismos.

ARTÍCULO 2°. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las tareas será de hasta quince (15) días corridos, luego de ser enviada la orden de compra.

Los días y horarios para realizar los trabajos serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°. VISITA TÉCNICA A LOS EDIFICIOS.

Los contratistas deberán realizar un relevamiento de la instalación donde se realizarán los trabajos y verificar las condiciones de trabajo -características del lugar, los trabajos en altura, los elementos de seguridad, los tiempos de operatividad-.

La firma adjudicataria no podrá alegar desconocimiento del lugar en el que se deben desarrollar sus tareas ni podrá reclamar por diferencia de medidas o condiciones ambientales, físicas, técnicas o de cualquier otra índole. Asimismo, debe relevar los materiales a considerar para llevar a cabo el requerimiento.

El edificio donde se llevarán a cabo las instalaciones es:

-calle 8 n°925.- Ver anexo con especificaciones técnicas-.

Las visitas se coordinarán con el encargado de la supervisión a efectos de determinar días y horarios.

Se requerirá de forma vinculante a efectos de la contratación, constancia de visita de obra.

ARTÍCULO 4°. CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de inquietud o consulta, el oferente podrá realizar las consultas ante el organismo

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

contratante, en:

a) Dirección: 8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata – Planta Baja – Departamento de Compras y Patrimonio –Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires. E-mail: jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar

b) Nombre del responsable del procedimiento: Lic. Ernesto Toffoletti – Jefe del departamento de Compras y Patrimonio.

c) Plazo: deberán ser efectuadas hasta 1 (un) día previo de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

d) Días y horarios: de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 horas.

ARTÍCULO 5°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego y la misma debe ser por renglón entero.

ARTÍCULO 6°. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a la que corresponde, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

a) En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas.

b) La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

c) La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

d) Constancia de Inscripción, o en su defecto, Pre-Inscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego (*).

e) A los efectos de la presente contratación, se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. La presente cláusula podrá ser obviada por vía de excepción cuando medien razones de conveniencia, debidamente fundadas.

En especial, serán consideradas inelegibles las ofertas cuyos incumplimientos hubieran dado lugar a:

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

1. Aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por culpa parcial o total aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimento del contrato.

(*) Se hace saber lo dispuesto en el Art.3 –Pre inscripción- in fine, del Anexo I –Instructivo- de la Resolución CM 362/2021: "cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas.

No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le pueden ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

ARTÍCULO 7°. CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el anexo adjunto al presente, detallando el costo de cada uno de los renglones y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, incluidos impuestos, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

La cotización y posterior ejecución, deberán incluir la totalidad de los materiales, instrumentos y demás herramientas, necesarios para llevar a cabo el trabajo peticionado. Por lo expuesto la cotización debe ser la del trabajo finalizado y la adjudicación será integra.

Después de haber cotizado, podrá efectuar un descuento en el precio por el total, sobre la base de su **adjudicación íntegra**.

A fin de dar cumplimiento con el Art. 78 inc. 8 de la Resolución CM 245/15, no se podrá contratar a personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con las obligaciones tributarias y/o previsionales. A los efectos de verificar esta información, -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP N° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".

ARTÍCULO 8°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem (ver Anexo adjunto) y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta.

De las ofertas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de merito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

ARTÍCULO 10°. GARANTÍA.

El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato. La misma es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a pesos cuatro millones quinientos sesenta mil ($ 4.560.000) –o su equivalente 15 módulos- podrán constituirse en PAGARE o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. Nº 254/15.

La garantía se devolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. Nº 254/15.

La garantía debe constituirse en todos los casos a favor de la "Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires – 8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE PRESTACIÓN.

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. La misma alcanzará al trabajo realizado, a posibles defectos originados en el transporte, en la fabricación, y en la instalación.

La conformidad definitiva no libera al contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Se deberá dejar constancia de la misma en la factura.

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

ARTÍCULO 12°. ADJUDICACIÓN.

Se aplicará el principio de adjudicación íntegra.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los cinco (5) días hábiles luego de subsanadas las ofertas que presenten errores u omisiones. Dicha notificación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo informada por cada oferente en su oferta.

ARTÍCULO 13°. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

Prosecretario Administrativo Carlos Amato.

Departamento de Infraestructura.

Calle 8 N° 925 PB – La Plata

Cel wapp 221-5907361

Mail: jflaplata.secelec.infra@pjn.gov.ar

La supervisión verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante las cuales podrán realizarse, tanto las visitas a los edificios como la prestación objeto del presente pliego, serán convenidos con la supervisión.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso este será removido, reemplazado, y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

ARTÍCULO 14°. ENTREGA.

La totalidad del trabajo contratado, deberá estar terminado dentro de los **quince (15) días** corridos a contar desde el día posterior a ser recibida la orden de compra. El adjudicatario tendrá a su cargo las erogaciones necesarias para que el trabajo esté terminado, incluido el flete hasta el destino de los bienes a colocar, si fuera necesario.

Con respecto a la limpieza deberá ser ejecutada permanentemente por el Contratista, durante la marcha de los trabajos y para la entrega de la obra, el Contratista deberá presentar en perfectas condiciones de higiene, la totalidad de los trabajos licitados.

ARTÍCULO 15°. RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, será responsable, previo al inicio de las tareas, de presentar los siguientes requerimientos:

-Contrato de afiliación a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la contratista.

-Nómina del personal asegurado a la ART.

-Plan de seguridad aprobado por la ART.

-Constancia de inicio de obra ante la ART

A los fines prescriptos por la Ley de Riegos de Trabajo N° 24.557, la empresa contratista- y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección.

MARIA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión" con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación de nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos o no posean nómina permanente de trabajadores, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, riesgos in-itínere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de Trabajo fija para la muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días previos al inicio del trabajo en obra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente del Poder Judicial de la Nación –Secretaría Electoral Provincia de Buenos Aires con dirección en calle 8 n°925 de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Déjase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

1. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, o daños internacionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos, extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate del personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad, el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

2. Por el pago originado en el empleo de su personal: estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal del rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n°254/15-,

MARIA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de su recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación. De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El Contratista deberá al momento de realizar las tareas de reparación de la cubierta de techos, tener en cuenta los trabajos en altura, las características del lugar, los elementos de seguridad, los tiempos de operatividad, las condiciones de uso de los organismos ocupantes y peatones, la seguridad de obra, etc. A tales efectos se requiere que se establezca un plan de seguridad concreto para prevenir potenciales riesgos.

ARTÍCULO 16°. RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

12.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

12.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará una vez que se haya cumplido con todos los términos del presente pliego. La misma será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos cotejado con las especificaciones técnicas, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

ARTÍCULO 17°. FACTURACIÓN.

Las facturas podrán ser enviadas por correo electrónico a: jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar

o bien, se presentarán en la Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 8 n° 925 Planta Baja, de la ciudad de La Plata, Departamento de Compras y Patrimonio. El horario será de 7.30 hs. a 13.30 hs.

Forma de presentación de las facturas:

Factura B o C con los siguientes datos:

Cuit: 34-54667147-1

Condición de IVA: No alcanzado (FACTURA ELECTRONICA)

Condición de venta: Transferencia/otros.

Cliente: Poder Judicial Consejo de la Magistratura

Dirección: Secretaría Electoral – Calle 8 n° 925 La Plata (Importante: Editar este campo para que la dirección sea la que se detalla).

En cumplimiento del régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor y la RG AFIP 5614/24, las facturas deberán consignar el IVA contenido de manera expresa al pie del comprobante.

ARTÍCULO 18°. PAGO.

El pago se realizará una vez que la prestación o entrega se haya realizado de conformidad, dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

ARTÍCULO 19°. PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

ARTÍCULO 21°. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

Poder Judicial de la Nación

Pliego de Bases y Condiciones – Tramite Simplificado

RESOLUCIÓN AG 10/2016

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Oferente: Personas Físicas		
Tipo de Información	**Datos**	**Documentación**
Generales	Nombre y apellido Fecha de nacimiento Nacionalidad Número de documento de identidad	Copia fiel del Documento Nacional de Identidad
	Profesión	Copia fiel de la matrícula profesional o Título Habilitante
	Estado Civil	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta
	Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo Electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta
	Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras por Internet
	Información sobre los principales clientes del sector público y privado	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta
Impositiva y Previsional	Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para contratar	Copia fiel u original de la nota presentada ante la AFIP (este dato no es necesario si posee certificado fiscal vigente)
	Datos del certificado fiscal para contratar vigente	Lo verifica el departamento de Compras mediante Internet
Oferente: Personas Jurídicas		
Generales	Razón social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración)	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones
	Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante Internet
	Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta
	Datos de Inscripción registral del contrato constitutivo y de sus modificaciones.	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones con constancia de inscripción en el Registro correspondiente
	Las personas jurídicas en formación Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente	Copia fiel u original de la constancia que expida el registro respectivo
	Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios

MARIA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

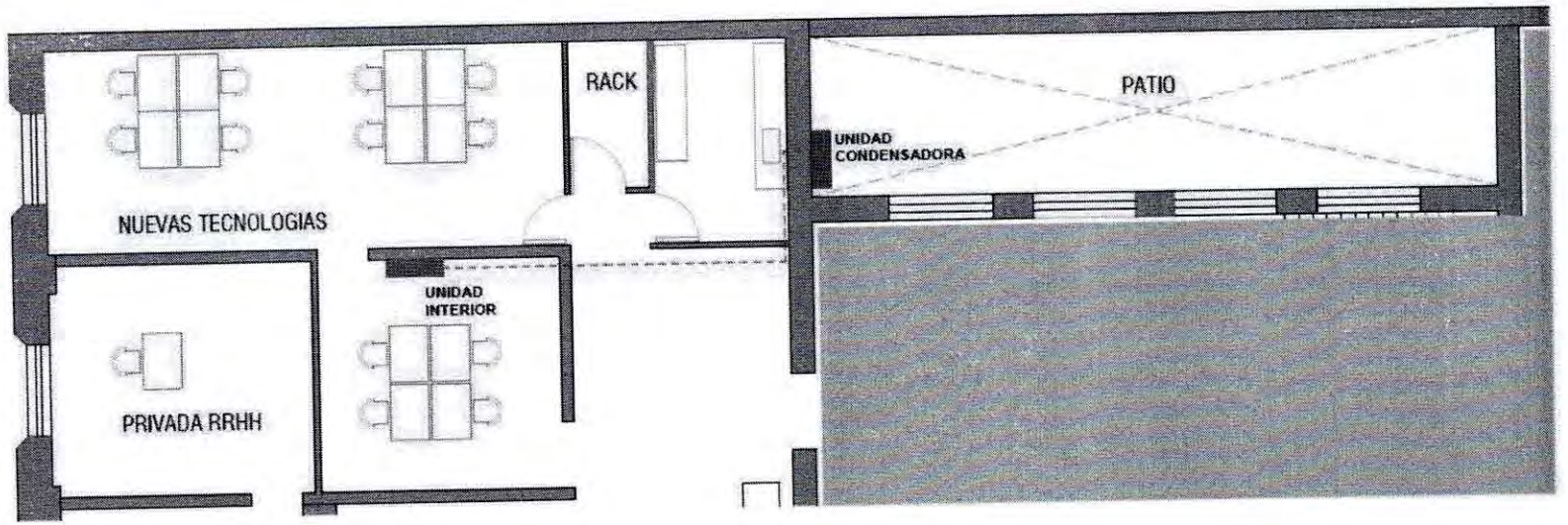
Item 1		
Aire Acondicionado 4500 kcal/h frío/calor		
Características y medidas	Especificación técnica	
Cantidad	1	
	Refrigeración	Calefacción
Capacidad Refrigeración	4.500 kcal/h – 5,24 kW	
Capacidad Calefacción	4.580 kcal/h – 5,33 kW	
Eficiencia Energética	A+	C
Consumo Eléctrico	1,61 kW	1,66 kW
Corriente Eléctrica	7,54 A	7,79 A
Peso	Unidad interior	Unidad Exterior
	11,5 kg	38 kg
Dimensiones (mm)	Unidad interior	Unidad Exterior
	973 × 319 × 218	800 × 333 × 554

Item 2		
Aire Acondicionado 9000 kcal/h frío/calor		
Características y medidas	Especificación técnica	
Cantidad	2	
	Refrigeración	Calefacción
Capacidad Refrigeración	9.000 kcal/h – 10,47 kW	
Capacidad Calefacción	9.000 kcal/h – 10,47 kW	
Eficiencia Energética	A+	A
Consumo Eléctrico	3,30 kW	2,90 kW
Corriente Eléctrica		
Peso	Unidad interior	Unidad Exterior
	17 kg	48 kg
Dimensiones (mm)	Unidad interior	Unidad Exterior
	1.186 × 340 × 258	967 × 803 × 421

MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

CARLOS D. AMATO
Prosecretario Administrativo

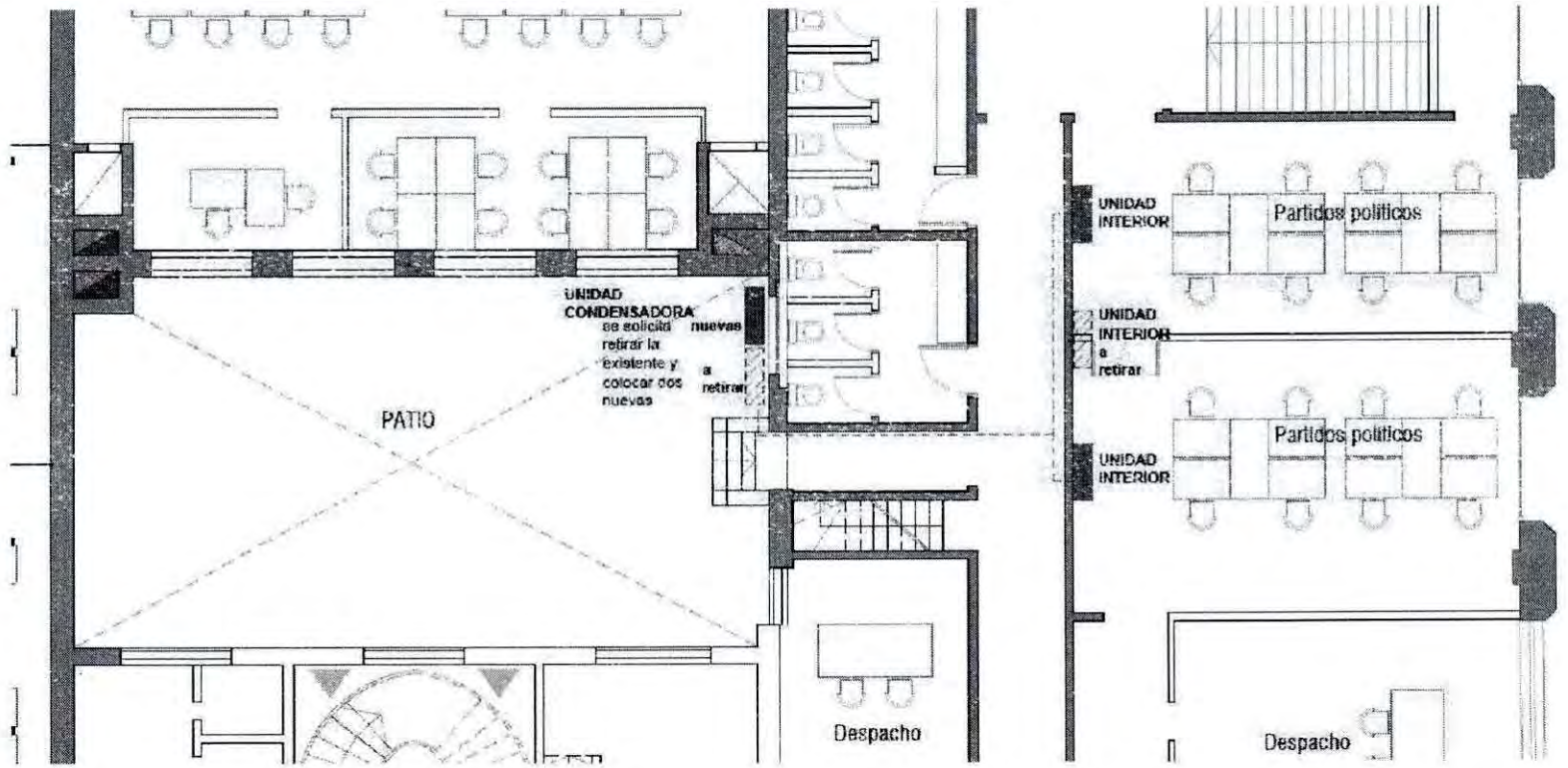
Planta Primer Piso (ala de calle 51)



MARIA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

CARLOS D. AMATO
Prosecretario Administrativo

Planta Baja, calle 8 (ala calle 50)



MARÍA GUADALUPE TROTTA
Prosecretaria Electoral-Habilitada
Secretaría Electoral Distrito Pcia. Bs. As.

CARLOS D. AMATO
Prosecretario Administrativo